



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120021555 DEL 03-04-2019

“Por la cual se acepta el desistimiento presentado por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (08) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61984, 59603, 58420, 60004, 59027, 59477, 60389 y 58854, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- a través de la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

Las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el proceso de selección, fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	61984	98632073	JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ
2	59603	32675072	LIBIA ISABEL VÁSQUEZ AVENDAÑO
3	58420	26493042	ARELIS CRIOLLO CRIOLLO
4	60004	37721014	DIANA YAMILE TOVAR GARRIDO
5	59027	1082840558	VÍCTOR ALFONSO TORRES GAMARRA
6	59477	42097577	MARTHA ISLENA RENGIFO MURIEL
7	60389	10022262	RODOLFO ANTONIO RAMÍREZ MONTOYA
8	58854	52154802	GRESEL SUZETTE BERMÚDEZ DAVIS

Mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación, la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, desistió de las solicitudes de exclusión, así:

¹ "ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

“Por la cual se acepta el desistimiento presentado por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61984, 59603, 58420, 60004, 59027, 59477, 60389 y 58854, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

No.	OPEC	NOMBRE	RADICADO	FECHA
1	61984	JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ	20186001086452	21/12/2018
2	59603	LIBIA ISABEL VÁSQUEZ AVENDAÑO	20196000357952	03/04/2019
3	58420	ARELIS CRIOLLO CRIOLLO	20196000200632	22/02/2019
4	60004	DIANA YAMILE TOVAR GARRIDO	20196000312702	21/03/2019
5	59027	VÍCTOR ALFONSOTORRES GAMARRA	20196000310392	21/03/2019
6	59477	MARTHA ISLENA RENGIFO MURIEL	20196000357962	03/04/2019
7	60389	RODOLFO ANTONIO RAMÍREZ MONTOYA	20196000357962	03/04/2019
8	58854	GRESEL SUZETTE BERMÚDEZ DAVIS	20196000357982	03/04/2019

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la CNSC no se ha pronunciado sobre las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del SENA, respecto de los ocho (8) aspirantes enunciados, se aceptará el desistimiento de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los ocho (08) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ	juanc.osorio@gmail.com
2	LIBIA ISABEL VÁSQUEZ AVENDAÑO	libiavasquez@misena.edu.co
3	ARELIS CRIOLLO CRIOLLO	areli.criollo@gmail.com
4	DIANA YAMILE TOVAR GARRIDO	dianatovar1905@hotmail.com
5	VÍCTOR ALFONSO TORRES GAMARRA	Mr.electronico18@gmail.com
6	MARTHA ISLENA RENGIFO MURIEL	mafalda0601@hotmail.com
7	RODOLFO ANTONIO RAMÍREZ MONTOYA	roramirez@misena.edu.co
8	GRESEL SUZETTE BERMÚDEZ DAVIS	greselbermudez@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Personal, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 03 de abril de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
de. Comisionado